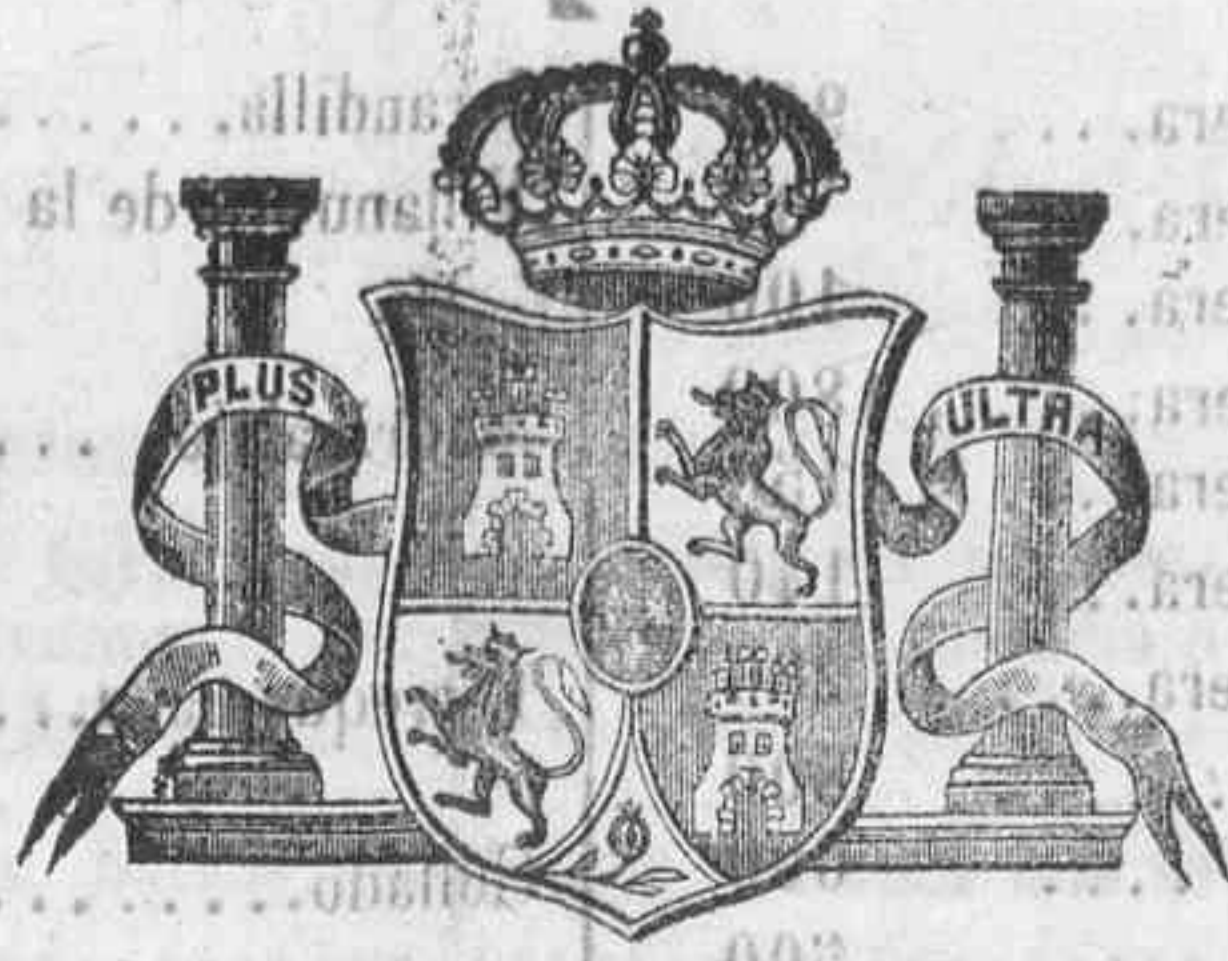


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 35.

Jueves 19 de Setiembre.

Año de 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que hubiesen regresado individuos que salieron de ellos para incorporarse á sus cuerpos por razon de estar en uso de licencias semestrales en los mismos, remitan á esta Comandancia militar, relación que explique sus clases, nombres, cuerpos á que pertenecen, dias que salieron de los pueblos para marchar á sus regimientos, dias que regresaron, y asimismo los que se encuentren enfermos; cuyas relaciones remitirán con urgencia y exactitud, poniendo en las mismas los dos apellidos del individuo militar.

Los pueblos que no tengan soldados que estén en este caso no darán relación ni ningún conocimiento á esta dependencia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes á quienes corresponde su inteligencia.

Cáceres 16 de Setiembre de 1867.—El Comandante militar, José Perez Roldan.

#### Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se encuentren soldados en uso de licencia semestral, que hubiesen regresado á ellos por razon de la última disposición sobre este particular, dispondrán que por los mismos soldados se dé conocimiento á los Jefes de sus cuerpos de haber regresado á sus casas y de encontrarse en ellas; y al facilitar referidos Alcaldes á esta dependencia las relaciones que se les pide de los mismos, manifestarán por nota en ellas que los espresados soldados han dado cono-

cimiento á sus cuerpos de haber regresado á sus casas.

Cáceres 17 de Setiembre de 1867.—El Comandante militar, José Perez Roldan.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 54.

Anunciando la subasta para la construcción de uniformes de la Guardia rural.

Debiendo uniformarse la compañía de Guardia rural creada en esta provincia por disposición de S. M. la Reina (que Dios guarde), he acordado la insercion de la presente anunciando la subasta de 52 uniformes compuestos de las prendas que se espresarán, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho á las doce de la mañana del dia 30 del corriente, con arreglo á las formalidades legales, bajo las condiciones del pliego que á continuacion se estampo.

Cáceres 17 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Pliego de condiciones.

1.º Cada uniforme se compone de chaqueton de paño pardo de Torrejuncillo con forros de lienzo crudo, vivos encarnados y boton de metal blanco con las iniciales G. R.; chaleco del mismo paño con iguales forros y botones, calzon bombacho de igual paño y forros, con vuelta de paño fino negro; sombrero chambergo negro con escarapela encarnada y un boton blanco con las iniciales antedichas; botines de becerro blanco y borceguies tambien blancos de dos suelas y tacon alambrado, con las palas de becerro y las traseras de baquetilla.

2.º El paño que se invierta en las prendas citadas en la condicion anterior será antes bien mojado para evitar que queden cortas y por lo tanto inutilizadas cuando llegaran á mojarse y será precisamente el género que se emplee así como en los botines y borceguies igual á la muestras que se hallan en la Secretaría de este Gobierno.

3.º Las prendas se harán á medida de cada uno de los individuos que han de usarlas.

4.º El contratista se obliga á entregar en este Gobierno concluidos los uniformes ó prendas cuya subasta le haya sido adjudicada, el dia 12 de Octubre próximo inmediato.

El tipo máximo de cada prenda para el remate es el siguiente:

	Escudos.	Mlms.
Chaqueton.....	7	300
Chaleco.....	3	600
Calzon.....	5	
Sombrero.....	1	800
Botines.....	3	400
Borceguies.....	3	800

6.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el 10 por 100 del tipo que se fija, ó sea 83 escudos 700 milésimas para aspirar á la construcción de los chaquetones, chalecos y calzones, 9 escudos 300 milésimas para la de los sombreros y 37 escudos 400 milésimas para la de los botines y borceguies; cuyos depósitos, concluido el acto del remate serán devueltos á los interesados, menos los correspondientes á los que hagan las proposiciones mas ventajosas que quedarán en garantía hasta la conclusion del contrato.

7.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á dar concluida cada una de las prendas espresadas, así como su domicilio y firma ó la de persona autori-

zada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

8.º Podrá hacerse proposicion que comprenda todas las prendas que constituyen el uniforme, ó indistintamente las de sastrería, sombrerería ó zapatería, entendiéndose que si se presenta una proposicion que comprenda todo el uniforme, si bien detallándose el precio por el que su autor se obliga á hacer cada una de las prendas, le será adjudicada la subasta en la parte que pueda resultar mas ventajosa.

9.º Los pliegos con las proposiciones han de ser precisamente entregados á mi autoridad á la hora antes fijada para dar principio al acto y una vez presentados no podrán retirarse.

10.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el Gobierno de provincia cincuenta y dos chaquetones por el precio cada uno de... escudos milésimas, y del mismo modo las demas prendas que abraza, bajo las condiciones del pliego publicado y que sirve de base para la subasta.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Aprovechamientos.

Aprobado por Real orden de 17 de Agosto último el plan anual formado por el Sr. Ingeniero de Montes, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863, se ha señalado por este Gobierno el dia 29 del corriente, para verificar las subastas siguientes:

PUEBLOS en que han de verificarse las subastas.	TERRENOS.	Clase del aprovechamiento!	Presupuesto. Escudos.
Dehesa boyal.....	Pastos.....		758
Montanera.....	Montanera.....		384
Chaparral del Perdon.....	Pastos.....		30
	Montanera.....		24
El Gordo.....	Pastos.....		60
	Montanera.....		101
Cardenilla.....	Pastos.....		152
	Bellota.....		324
Guadalperal.....	Bellota á mano.....		149
	Idem idem.....		104
Valdastillas.....	Pastos.....		50
	Montanera.....		100

Salvatierra de Santiago	Dehesa boyal.....	Montanera....	960
Montanez.....	{ Rincon del Gallego.....	Montanera....	37
	{ Mengachas.....	Montanera....	100
Galisteo.....	{ Cerro de la Venta.....	Montanera....	1800
	{ Dehesa boyal.....	Montanera....	150
Herreruela.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	140
Cumbre.....	Valdeparicio.....	Montanera....	280
Jaraicejo.....	Dehesa boyal.....	{ Pastos.....	800
		{ Bellota.....	600
		{ Bellota.....	500
Plasenzuela.....	Dehesa boyal.....	{ Poda y limpia.	35
		{ Bellota.....	165
Robledillo de Trujillo.	Mojadillo.....	Bellota.....	100
Santa Marta.....	Dehesa boyal.....	Bellota.....	120
Santa Ana.....	Dehesa boyal.....	{ Bellota.....	480
		{ Pastos.....	180
Aldehuela.....	Dehesa boyal.....	{ Leñas caidas..	8
		Montanera....	156
Villar del Pedroso..	{ Dehesa del Campo.....	Poda y limpia.	60
	{ Dehesa boyal.....	Montanera....	162
Valdelacasa.....	Dehesa boyal.....	{ Pastos.....	90
		{ Montanera....	102
Toril.....	Palanquilla, Llano Vizcaino..	{ Poda y limpia.	8
		{ Montanera....	84
Peraleda de S. Roman	Dehesa boyal.....	{ Poda y limpia.	20
		{ Pastos.....	1200
Peraleda de la Mata..	Lugar Nuevo.....	{ Montanera....	84
		{ Poda y limpia.	32
Berrocalejo.....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	158
		{ Pastos.....	640
Deleitosa.....	Monte titulado Dehesa.....	{ Montanera....	400
		{ Poda y limpia.	40
Cáceres y Valencia de Alcántara.....	Carrascal.....	Pastos.....	2970
		{ Montanera....	1780
		{ Poda y limpia.	60
Valencia de Alcántara	Carrascal.....	{ Pastos.....	960
		{ Montanera....	1920
Casas de D. Antonio.	{ Dehesa boyal.....	{ Poda y limpia.	100
	{ Monte Cercones.....	{ Bellota.....	50
Almoharín.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	240
Alía.....	{ Cañada Grande y Noques...	Pastos.....	720
	{ Dehesa boyal.....	Montanera....	600

Jarandilla.....	Vega del Cincho y Palancar..	Pastos.....	30
Villanueva de la Vera	Aldea del Pino.....	Pastos.....	220
	{ Dehesa boyal.....	{ Pastos.....	640
	{ Dehesa Montes.....	{ Montanera....	600
Madrigalejo.....		{ Pastos.....	64
		{ Montanera....	50
Torrequemada.....	Dehesa boyal.....	{ Pastos.....	320
		{ Montanera....	640
Collado.....	Dehesa boyal.....	{ Bellota.....	24
		{ Poda y limpia.	10
Campo (lugar).....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	480
Herguijuela.....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	512
Carrascalejo.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	101
Casatejada.....	Dehesa boyal.....	{ Montanera....	209
		{ Pastos.....	1071
Belvis de Monroy...	Dehesa boyal.....	Entresaca de 500 encinas....	100
		Montanera....	204
Almaráz.....	Dehesilla.....	{ Pastos.....	1162
		{ Ramaje.....	8
Montehermoso.....	Mata Sana.....	{ Montanera....	6
		{ Pastos.....	2
Villar de Plasencia..	Dehesa boyal.....	Montanera....	900
Torrejon el Rubio..	Dehesa boyal.....	{ Montanera....	24
		{ Pastos.....	200
Serradilla.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	840
Miravel.....	Cañada Ancha.....	Bellota.....	200
Oliva (la).....	Dehesa boyal.....	Montanera....	150
Abertura.....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	640
Sta. Cruz de la Sierra	Dehesa boyal.....	Pastos.....	512
Torviscoso.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	26
Alcollarin.....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	400
Botija.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	762
Plasencia.....	Dehesa boyal.....	Pastos.....	1500
Millanes.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	20
Saucedilla.....	Dehesa boyal.....	Montanera....	162

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que apetezcan tomar parte en la licitación.

Cáceres 14 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSABRE.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

AÑO ECONOMICO DE 1867 A 1868.

# PRÉSUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESOS.

## PRÉSUPUESTO DE GASTOS.

### PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.

#### CAPITULO I.—Administracion provincial.

1.º	Sueldos de los Consejeros y demas empleados de la Diputacion y Consejo provincial, segun relacion número 1.....	7450
1.º	Idem de los empleados de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, segun la misma relacion.....	2600
	Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y Consejo provincial y de la Contaduria de fondos del presupuesto de la provincia, segun la misma relacion.....	4300
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun la misma relacion....	200
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	1500
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3.....	1000
	Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion.....	500
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	2100
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.....	800
6.º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley de segun relacion núm. 6.....	

#### CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.....	3100
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.....	5000
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.....	2400
4.º	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.....	1300
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.....	12000

### Créditos presupuestos.

Ordinario.	Adicional.	TOTAL.	TOTAL por capítulos.
Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
7450	"	7450	14550
2600	"	2600	
4300	"	4300	1500
200	"	200	
1500	"	1500	1500
1000	"	1000	
500	"	500	2100
2100	"	2100	
800	"	800	800
	"		
	"		20450
3100	"	3100	5000
5000	"	5000	
2400	"	2400	2400
1300	"	1300	
12000	"	12000	12000
	"		
	"		23800

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS			TOTAL por capítulos.
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
1.º Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion núm. 12.....				
1.º Material para estas obras, segun la misma relacion.....				
2.º Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, segun la misma relacion.....				
2.º Gastos que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las travesias por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 22 de Julio de 1857, segun relacion número 13.....				
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, segun relacion núm. 14.....	4536 705	"	4536 705	4536 705
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.....	"	"	"	"
				<u>4536 705</u>
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				
1.º Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion n.º 16.....	"	"	"	"
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	"	"	"	"
3.º Para pago de los intereses y amortizacion del empréstito de apro- bado por la Superioridad en segun relacion núm. 18.....	"	"	"	"
4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.....	"	"	"	"
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.....	"	"	"	"
				<u>"</u>
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.....	4520	"	4520	4520
2.º Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.....	25908	"	25908	25908
3.º Escuelas normales, segun relacion núm. 23.....	7614 980	"	7614 980	7614 980
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.....	800	"	800	800
5.º Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.....	"	"	"	"
6.º Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.....	600	"	600	600
7.º Museo provincial, segun relacion núm. 27.....	"	"	"	"
				<u>39442 980</u>
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.....	6848	"	6848	6848
2.º Hospitales, segun relacion núm. 29.....	34943 332	"	34943 332	34943 332
3.º Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.....	8047 980	"	8047 980	8047 980
4.º Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31.....	75719 235	"	75719 235	75719 235
5.º Casas de Maternidad, segun relacion núm. 32.....	"	"	"	"
6.º Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 33.....	"	"	"	"
				<u>125558 547</u>
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º Cárceles, segun relacion núm. 34.....	"	"	"	"
2.º Establecimientos penales, segun relacion núm. 35.....	"	"	"	"
				<u>"</u>
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36.....	3000	"	3000	3000
				<u>3000</u>
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
Unico. Cantidades que se destinan para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 37.....	10000	"	10000	10000
				<u>10000</u>
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 38.....	"	"	"	"
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39.....	42350	"	42350	42350
				<u>42350</u>
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40.....	70000	"	70000	70000
				<u>70000</u>
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.....	16253	"	16253	16253
				<u>16253</u>
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186..... segun relacion núm. 42.....	"	"	"	"
2.º Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 43.....	"	"	"	"
				<u>"</u>
<b>RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.</b>				
<b>PRIMERA SECCION.</b>				
Capítulo primero.....	20450	"	20450	
» segundo.....	23800	"	23800	
» tercero.....	4536 705	"	4536 705	
» cuarto.....	"	"	"	
» quinto.....	39442 980	"	39442 980	
» sexto.....	125558 547	"	125558 547	
» séptimo.....	"	"	"	
» octavo.....	3000	"	3000	
	<u>216788 232</u>		<u>216788 232</u>	216788 232
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				
Capítulo primero.....	10000	"	10000	
» segundo.....	42350	"	42350	
» tercero.....	70000	"	70000	
» cuarto.....	16253	"	16253	
	<u>138603</u>		<u>138603</u>	138603
<b>TERCERA SECCION.</b>				
Capítulo único.....	"	"	"	"
				<u>"</u>
				<u>355391 232</u>

Total general de gastos..... 355391 232

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO I.—Rentas y censos de la provincia.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Producto de las rentas y censos de propiedades...' and 'Intereses de los efectos públicos...'.

CAPITULO II.—Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Producto de los portazgos...', 'Idem de los pontazgos...', and 'Idem de los barcajes...'.

CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de los donativos, legados y mandas hechos a la provincia...'.

CAPITULO IV.—Recargos sobre las contribuciones.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos...'.

CAPITULO V.—Recargo sobre la sal.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe del recargo sobre la sal comun que se consuma en esta provincia...'.

CAPITULO VI.—Instruccion pública.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo...'.

CAPITULO VII.—Beneficencia.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo...'.

SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO I.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos...'.

CAPITULO II.—Arbitrios especiales.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley...'.

CAPITULO III.—Recargos extraordinarios sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la contribucion de consumos.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de los recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies...'.

CAPITULO IV.—Empréstitos.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorizacion competente...'.

CAPITULO V.—Enajenaciones.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Producto de la venta de propiedades provinciales...'.

TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.

CAPITULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Existencias que resultaron en la Caja provincial...', 'Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1866...', and 'Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1866 procedentes de ejercicios anteriores...'.

CAPITULO II.—Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.

Table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Row: 'Importe de la quinta parte por aumento á los recargos sobre las contribuciones directas...'.

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Summary table for the first section with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Capítulo primero', 'segundo', 'tercero', 'cuarto', 'quinto', 'sexto', 'sétimo'.

SEGUNDA SECCION.

Summary table for the second section with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Capítulo primero', 'segundo', 'tercero', 'cuarto', 'quinto'.

TERCERA SECCION.

Summary table for the third section with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Capítulo primero', 'segundo'.

RESUMEN GENERAL.

Overall summary table with 4 columns: Description, Ordinario (Escudos), Adicional (Escudos), TOTAL (Escudos). Rows include 'Total general de gastos', 'Idem id. de ingresos', 'Diferencia por Déficit', and 'Diferencia por Sobrante'.

Aprobado por S. M. el precedente presupuesto en Real orden de 25 de Agosto último, se publica en este Periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Cáceres 16 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Cáceres: 1867.—Imp. de Nicolás M. Jimenez.